

3217



341. 1000 41.

RELACION

Escritura

de

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, ADAPTACION
DE ESTATUTOS A LA VIGENTE LEGISLACION

Otorgada por

DON ADAN PABLO MARTIN MENIS

en nombre y representación de CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE
TENERIFE, S.A.

y autorizada por

José María Delgado Bello

Notario de Santa Cruz de Tenerife

N.º 1490

Día 3 de Abril de 1992

Edificio Hollywood, Plaza del Patriotismo, 4, 1.º 7.º
(Esq. a Plaza del Príncipe)

Fax: 29 15 36
Teléfonos: { 24 56 84
 { 24 56 85



1G6842618

CLASE 7.^a

- NUMERO MIL CUATROCIENTOS NUEVE.-----
- En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a tres de Abril de mil novecientos noventa y dos.-----
- Ante mi, JOSE MARIA DELGADO BELLO, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas,-----

COMPARECE:

- DON ADAN PABLO MARTIN MENIS, nacido el dia diecinueve de Octubre de 19 43, Presidente del Excelentisimo Cabildo Insular de Tenerife, cuyas circunstancias personales no se reseñan por estar exceptuado conforme al Reglamento Notarial.-----
- INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad Mercantil denominada "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE,S.A.", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España número 1, tiene N.I.F. A-38064408.-----
- Fue constituida por plazo máximo de duración de cincuenta años, mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario, el dia 9 de Octubre de 1986, al número 3.216 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia en el tomo 431 general, libro 239, sección 3^a, folio 99, hoja 3.010,

inscripción 1ª. Tiene N.I.F. A-38064408.-----

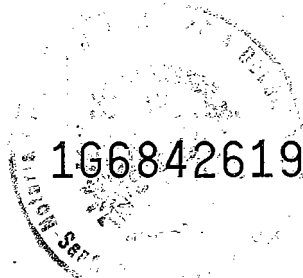
- Sus facultades representativas derivan de su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, por serlo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, lo que a mi, el Notario, por notoriedad me consta, y su legitimación para este otorgamiento resulta de acuerdo tomado por la Junta General Universal de dicha Entidad, en sesiones celebradas los días 25 de octubre y 30 de diciembre de 1991, lo que me acredita por medio de certificación librada por el Secretario del Consejo de Administración, don José Rafael Díaz Martínez, con el visto bueno del Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas por ser las que normalmente utilizan en sus escritos, considero legítimas, y dejo dicha certificación incorporada a la presente matriz, para que forme parte integrante de ella, y se transcribirà en sus copias y traslados.-----

- Asegura la vigencia de la representación que ostenta, que se halla actualmente en ejercicio de su cargo, y que continúa la vida jurídica de la sociedad representada.-----

- CONOZCO al compareciente, tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES (ADAPTACION DE ESTATUTOS A LA

APLICACION DEL ARANCEL: Enmendado por el Real Decreto 3.º Ley 8/1959, de 13 de Abril y Norma
 General 9.ª Real Decreto 1426/1951, de 17 de Noviembre.
 BASE DE APLICACION: sin sujeción.
 Números del Arancel aplicados: 14, 5, 6, y 7 y Norma General 9.ª
 Derechos Arancelarios: 28.100 Pesetas.

formen parte integrante de ella.-----
 - Así lo dice y quiere ante mi.-----
 - Hice las reservas y advertencias legales, y
 especialmente, de la obligación de inscribir la
 presente escritura en el Registro Mercantil, de
 conformidad con lo establecido en el artículo 82 del
 Reglamento del Registro Mercantil.-----
 - Leo integramente esta escritura al señor compare-
 ciente, así como la certificación incorporada, por
 su designación, se ratifica en su contenido, y firma
 conmigo, el Notario.-----
 - De todo lo consignado en este instrumento público
 que queda extendido en el presente pliego timbrado
 de clase séptima, que se formaliza, yo, el Notario,
 doy fe.-----
 - Está la firma del compareciente.-----
 - Firmado, signado: José Mª Delgado Bello.-Rubricado
 - Está en tinta el sello de la Notaría.-----



CLASE 7.a

16/AVISOS DE TENERIFE

DIARIO DE AVISOS

LOS TOMATEROS HABLAN DE "DEJACION" DEL GOBIERNO

La Comunidad Europea propone al GATT la tarificación del tomate canario

La Comunidad Europea propondrá a la Ronda Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)...

LAS PALMAS V. G. Idopress

De esta forma, las importaciones marroquíes, que se colocan en los mercados de la Comunidad al mismo tiempo...

Encuentro al tomate, el consejero agrícola canario puntualizó que los acuerdos del GATT...

DESPROTECCION

El representante de los cosecheros y exportadores de tomates de Las Palmas, Roberto Góiz, aseguró anoche que las informaciones so-

bre tarificación del tomate "son una muestra palpable del nivel de desprotección de la agricultura canaria a que nos está sometiendo el Gobierno central...

CASTRO, EN CONTRA

El consejero se confesó "rotundamente contrario" a la propuesta de la Comunidad "y más aún -agregó- a que se permita una tarificación determinada entre septiembre y abril...

El consejero de Agricultura insistió en que "la única propuesta coherente con el Derecho comunitario es la de proteger al tomate canario de las exportaciones marroquíes, que corresponden a un tercer país no comunitario..."

Castro indicó asimismo su "disconformidad" con los términos en que se ha planteado por España la creación de una zona de libre comercio con el Magreb...



Roberto Góiz

DA

DEFIENDE LA LIBERALIZACION DEL PLATANO

Castro acusa a MacSharry de "tener cambiados los papeles"

LAS PALMAS Idopress

El consejero regional de Agricultura, Ganadería y Pesca, Antonio Castro Cordobez, acusó ayer a su homólogo de la Comisión Europea, Ray MacSharry, de "tener cambiados los papeles" al ser el comisario responsable de Agricultura de los Doce uno de los principales valedores de la tarificación del plátano en los acuerdos del GATT.



Castro Cordobez

DA

Castro Cordobez dijo que "sorprende" que MacSharry "defienda la incorporación al GATT cuando es el comisario agrícola". Según el consejero canario, "esa posición podría ser mejor entendida si viniera, como viene, del comisario de Política Exterior, pero no del de Agricultura, como es el caso".

Castro advirtió, de otro lado, a las autoridades españolas y comunitarias "con el peligro que ha creado este impasse" de no resolver definitivamente la inclusión o no del plátano al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio: "este tiempo será aprovechado por las multinacionales del banano para presionar a la Comunidad y a la Comisión en favor de la liberalización de mercados".

El consejero de Agricultura canario dijo que el Gobierno regional y los productores de las islas "no entenderían un paso atrás sobre lo logrado" el miércoles, cuando la Comisión, para resolver sus fuer-

tes discrepancias internas, "aparcó" la cuestión platanera al menos hasta el próximo 18 de marzo.

El consejero dijo que "si bien se trata de una victoria lo alcanzado hasta ahora, es una victoria provisional que debe materializarse como definitiva lo antes posible". Antonio Castro señaló que la decisión de la Comisión Europea "aparcó" este asunto por el momento: "es una victoria que consolida la posición proteccionista, como no puede ser de otra manera si lo que estamos persiguiendo es la protección de las producciones comunitarias".

SEGUN ACORDO LA EJECUTIVA GRANCANARIA

El PSOE apoya un marco estable para el sector agrícola en la CE

LAS PALMAS Redacción/Agencias

La Comisión Ejecutiva Insular grancanaria del PSC-PSOE acordó apoyar la búsqueda de un marco estable de desarrollo para los sectores tomatero, platanero y pesquero, que evite condiciones más beneficiosas para terceros países tras la integración en la CE.

Un comunicado enviado ayer a EFE por la Comisión señala que, además, sus miembros decidieron respaldar los actos de celebración del día de la mujer trabajadora, el ocho de marzo, y organizar unas jornadas de explicación de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Los directores generales de Puertos y de la Marina Mercante, Fernando Palao y Rafael Lobato, impartirán las sesiones explicativas, añade la nota.

Por otro lado, ayer circuló la noticia de que la Comunidad Europea había incluido el banano en la lista de productos sometidos a tarificación arancelaria enviada a la sede del GATT en Ginebra, según reconoció un portavoz comunitario.

El miércoles, el mismo portavoz aseguró que este fruto tropical no había sido incluido en la lista de productos sometidos a aranceles de importación.

Sin embargo, ayer jueves, ante las preguntas de los periodistas durante una rueda de prensa, el portavoz reconoció que el banano figuraba en la lista de frutos tropicales sometidos a tarificación enviada a la sede del GATT en Ginebra.

En medios comunitarios se habla de que este arancel podría ser de unos 350 ecus por tonelada (unos 450 dólares) -que se sumaría al 20 por ciento de gravamen que existe actualmente-, pero luego se le iba rebajando.

Sin embargo, el propio consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias, Antonio Castro Cordobez, confirmó a este periódico que el plátano estaba incluido en la lista, pero se había dejado en blanco la tarifa del arancel que le correspondía, al mismo tiempo que se señalaba, a pie de página, el aplazamiento de una decisión al respecto.

-AVISO-

Se comunica que la entidad Viejas Thomson, S.L., según acuerdo de su Junta General Extraordinaria, celebrada el 28 de febrero pasado, ha cambiado su domicilio social de Santa Cruz de Tenerife, calle Teófilo Power, 12, 1.º, a Puerto de la Cruz, Avda. Generalísimo, 8, 1.º.

El Administrador

HOLLYWOOD y HOLLYWOOD, S.L.

DON MARC MABY, actuando en calidad de secretario de la Entidad Mercantil HOLLYWOOD y HOLLYWOOD, S.L., y por solicitud de los socios que representan el 55% de las participaciones sociales de la referida Entidad Mercantil, efectúa la siguiente

-CONVOCATORIA-

Junta General Extraordinaria a celebrar el día 15 de marzo de 1992 en el siguiente domicilio: Aptos. Azahar, 101. Avda. de Suecia, Los Cristianos, Arona, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
2.- Nombramiento de nuevos administradores y modificación de estatutos.
3.- Situación actual de la Sociedad: Estado económico y financiero.
4.- Ruegos y preguntas.

En Los Cristianos, Arona, a 5 de marzo de 1992
El SECRETARIO

Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A. (CULTESA)

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL.

En cumplimiento del art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la sociedad, en sesiones de 25 de octubre y 30 de diciembre de 1991, acordó la modificación del objeto social previsto en el art. 2.º de los Estatutos, anealandose los siguientes apartados:

- "0.- Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores".
"1.- Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización".
"2.- Contatar con personas físicas o jurídicas la prestación por parte de CULTESA de servicios de investigación y desarrollo o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para el por estar comprendidas dentro de su objeto social".

Santa Cruz de Tenerife, 25 de febrero de 1992.
EL PRESIDENTE
Adán Martín Menis

«No olvidéis el amor», un relato sobre la pasión mariana de Maximiliano Kolbe

SANTA CRUZ DE TENERIFE (REDACCION). «No olvidéis el amor/ La pasión de Maximiliano Kolbe», escrito por André Frossard, es una nueva obra publicada por editorial Palabra, que relata — según documentos algunos de ellos inéditos entregados al autor en el Vaticano — las aventuras y el final heroico de un joven polaco de familia muy pobre y que provocaba la admiración de sus maestros por las muchas dotes que poseía.

A Maximiliano Kolbe lo vemos encaminado hacia una gran carrera de ingeniero o de inventor, pero escogió la vida religiosa «para convertir la tierra entera».

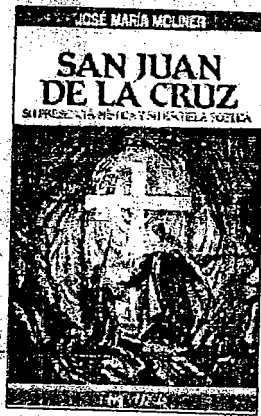
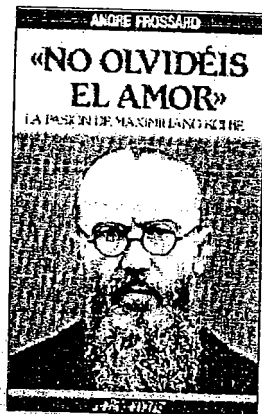
Tuvo éxito en todas sus empresas. Poco antes de la última guerra, dirigió una verdadera «ciudad mariana», el convento mayor del mundo —compuestos por setecientos franciscanos— y una enorme imprenta con treinta y tres rotativas, que editaba trece publicaciones, la principal de las cuales tiraba un millón de ejemplares.

Kolbe llegó hasta el Japón, en donde sin dinero y sin conocer el idioma, en el plazo de un mes organiza el lanzamiento del mayor diario católico japonés.

Es detenido y deportado a Auschwitz, donde en agosto de 1914 sustituye a un compañero condenado a morir de hambre. Muere después de catorce días de agonía.

En el transcurso del proceso de canonización de Kolbe, a pesar de una fuerte oposición por parte de los expertos en teología, Juan Pablo II lo proclamó santo y mártir, el 10 de octubre de 1982.

Este relato comienza como una novela y acaba con un conmovedor «requiem» en memoria del pequeño franciscano, que tal vez:



Portada de los libros

no «convirtió a la tierra entera», pero se hizo amigos de entre todos los hombres.

El libro «No olvidéis el amor» consta de 28 capítulos, recogidos en 180 páginas. Entre los aparta-

dos más destacados se encuentran «Ornamentos rojos», «Los Kolbe», «Los finos locos», «El periplo», «Fin de la misión», «El arresto», «El martirio» y «La muerte de un siervo de Dios».

San Juan de la Cruz

José María Moliner ha escrito la obra «San Juan de la Cruz, su presencia mística y su escuela poética», publicada recientemente por la Editorial Palabra.

San Juan de la Cruz es siempre inédito, es siempre de hoy a los cuatro siglos de su muerte. Este libro es también una novedad, a pesar de que es difícil ofrecer material desconocido al tratar de un tema sobre el que se han escrito miles de páginas de menuda y apretada letra.

Por primera vez se citan a casi todos los autores devotos del siglo XVI que acompañaron al santo en su peregrinar. En ellos se pueden encontrar posibles fuentes e influencias, como innumerables pistas para realizar estudios comparativos.

Así, se ordenan de un modo cronológico y sistemático los poemas que se inspiran en san Juan de la Cruz y forman la escuela poética sanjuanista y se aporta una bibliografía selecta, jerarquizada y razonada, para poder conocer cualquier aspecto de la doctrina o de la vida del santo.

Este libro, de más de 340 páginas, está compuesto por catorce capítulos, a lo largo de ellos se narran aspectos como el ambiente y las circunstancias en las que se movió el santo, psicología de Fray Juan de la Cruz, exposición de su doctrina, estudio de la prosa, obras líricas y poesía del santo, una muestra de las poesías que escribieron sus discípulos y retrato pictórico del personaje.■

EXPO'92

Seis pabellones podrían no estar concluidos

SEVILLA (COLPISA). Los pabellones de Cantabria, Yugoslavia, Suráfrica, Cruz Roja, Pakistán y China sufren importantes retrasos que han provocado que la organizadora de la Expo'92 baraje la posibilidad de que no estén abiertos el 20 de abril, día de la inauguración de la muestra. Los retrasos vienen motivados por motivos, como la complejidad de los edificios, la tardanza en el inicio de las obras o problemas políticos.

Además de estos seis pabellones existen otros dieciocho que serán terminados tan sólo días antes del 20 de abril. Entre ellos se encuentran los de siete comunidades autónomas, incluida Andalucía, así como pabellones de países como Francia, Estados Unidos o Italia. Los 70 pabellones restantes, hasta completar los 95 edificios levantados en la isla de la Cartuja, están terminados o a falta de los últimos detalles. En cuanto al sinistrado Pabellón de los Descubrimientos se estudia la posibilidad de adecuarlo por fuera para que no se noten los restos del incendio que sufrió el pasado mes.■

CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL

En cumplimiento del art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de la Sociedad, en sesiones de 25 de octubre y 30 de diciembre de 1991, acordó la modificación del objeto social previsto en el Art. 2º de los Estatutos, añadiéndose los siguientes apartados:

- “(f).— Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores”.
- “(g).— Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento del cultivo «in vitro», para su posterior comercialización”.
- “(h).— Contratar con personas físicas o jurídicas la prestación por parte de CULTESA de servicios de investigación y desarrollo o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para sí por estar comprendidas dentro de su objeto social”.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de febrero de 1992.

EL PRESIDENTE, Adán Martín Menis

Versos
CADA DIA



Resplandor

El Padre Antonio cuando da un apretón de manos irradia una alegría que es como el calor de los Santos.

Pasó por la vida repartiendo abrazos y prodigando sonrisas aquí y otro lado. Acogió en su seno a los huérfanos de amor, a los desamparados, a los sin techo, de tantos sitios distintos y de tantos Pueblos.

¿El Padre Antonio es una realidad?
¿Lo es?
¿Siento lo que digo, digo lo que siento?
¿Si el Padre Antonio es como un Resplandor del Cielo.

¡Mi Reina!—dice a veces.
¡Mi amor! exclama otras.
La verdad no más, es que el Padre Antonio, es como el perfume de los pétalos de un millón de rosas.

Dios se puso a descansar en lo Infinito de una «Galaxia» y cuando se dispuso a reanudar su camino, dijo:
«Voy a lanzar a la Tierra una sotana negra, bendito a quien le caiga, y la lanzó y al Padre Antonio le cayó para bendición de las Almas.

El Padre Antonio, en fin; no es un hombre, es un montón de hombres en uno solo, ¿Qué lo puede todo!
Levantar Iglesias, construir residencias y a un chasquido de sus dedos, se mueven las montañas y se inclina el Universo.

El Padre Antonio no viene, tampoco se va, está ahí, para el goce de los demás.

Armando Edodey Ramos
(Dedicado al Padre Antonio Hernández Hernández, Cura Párroco de la Iglesia de Santa Rita, en Punta Brava, Puerto de la Cruz; porque desde antes y desde ya, practica a manos llenas la Caridad, esa difícil virtud teologal, con sublime adnegación).

Hola pajarillo

A Elsa Hernández Baute... porque comprende mi tristeza, mis momentos, mi rebeldía... porque la transformó en un pajarillo ¿Por qué lloras pajarillo de mi alma...? Te atormento yo con mi egoísmo porque la vida es maravillosa porque la muerte no existe es una transformación del alma hacia la vida eterna.

No llores más, no te atormentes que la culpable soy yo porque si tú mirases lo azul que es el mar en Primavera... es que estoy sintiendo tu perdón porque te he dejado en libertad más yo sigo prisionera porque no creo en ella...pero tengo fe...en tu ramillete de versos Hontanar de sentimientos ¿Soy feliz...? La respuesta la tienes tú, amiga poeta.

Nuria González Delgado

Momentos y vivencias de mi mente

A mi sombra

Mi sombra, a veces achatada y otras fina y alargada, siempre anda jugando con el sol, con la luz, con el agua. Yo no puedo alcanzarla a donde ella trepa, a donde ella escala. Yo voy caminando torpemente, con mis piernas cansadas, mientras ella me convierte en alada y osada.

Mercedes A. Alexandre

DON JOSE RAFAEL DIAZ MARTINEZ, SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A." (CULTESA).

C E R T I F I C A: Que la Junta General Universal de la Sociedad "Cultivos Vegetales In Vitro de Tenerife, S.A." (CULTESA), en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO.- Vista propuesta del Consejo de Administración de modificación de los Estatutos Sociales para adaptarlos a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a efectos de cambiar el sistema de designación del Presidente de la Sociedad y del Consejo de Administración, conocido el informe del Sr. Secretario justificando la reforma, y habiéndose trasladado a los Sres. asistentes a la Junta el texto íntegro de la misma juntamente con la convocatoria, la Junta General acuerda modificar los Estatutos Sociales en los términos concretos que se recogen a continuación:

1.- En el art. 1º se sustituirá la expresión "la Ley de 17 de julio de 1951 de Sociedades Anónimas" por la de "el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

2.- El apartado f) del art. 2º quedará redactado del siguiente modo:

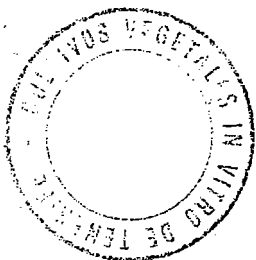
"Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores".

3.- En el art. 10º, se sustituirá la expresión "artículo 43 de la Ley de Sociedades Anónimas" por la de "art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

4.- En el art. 12º, donde pone "la Ley de Sociedades Anónimas" deberá decir "el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

5.- El art. 13º a) 2º párrafo quedará redactado, hasta el primer punto y seguido del siguiente tenor: "Cuando se desee vender acciones de la serie B el titular lo comunicará por escrito, con indicación del precio y demás condiciones al Consejo de Administración, para que en el plazo de un mes la Sociedad opte por su adquisición, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o bien para que las ofrezca a los demás accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia en la adquisición que por este precepto estatutario se les reconoce en el plazo de un mes".

6.- El art. 15º 1º) quedará redactado del siguiente modo: "La Junta General, integrada por el Presidente y los accionistas, válidamente constituida, es el órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos



son obligatorios para todos los socios, incluso los ausentes, disidentes, o que se hubiera abstenido de votar. A este efecto, cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación".

7.- El párrafo 3º del art. 15º 2º) quedará con la siguiente redacción: "La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdos del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, ~~el~~ menos, un 5 por 100 del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar".

8.- En el art. 16º, donde pone "Boletín Oficial del Estado", deberá decir "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

9.- En el art. 17.2º, art. 18º párrafos 1º y 3º, y en el art. 19 párrafo 1º, quedará sustituida la expresión "la Ley de Sociedades Anónimas", por la de "el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

10.- El art. 22 i) adoptará la siguiente redacción: "Formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados".

11.- El art. 23 quedará del siguiente tenor: "El Presidente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros".

12.- En el art. 24 quedará sin contenido el punto 7.

13.- El art. 31 se redactará del modo siguiente: "El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada Ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al del cierre del ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria".

14.- En el art. 34 se sustituirá la expresión "artículo 150 de la Ley Reguladora de Sociedades Anónimas" por la de "artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas".

Que posteriormente, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1991, adoptó, además, entre otros, el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- A propuesta del Consejo de Administración, la Junta General acuerda modificar los Estatutos Sociales a efectos de ampliar el campo de actividades desarrolladas por la Empresa, añadiéndose el art. 2º de los mismos dos nuevos apartados que tendrán la siguiente redacción:

"g) Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización."





1G6842620

CLASE 7^a

- h) Contratar con personas físicas o jurídicas la prestación por parte de CULTESA de servicios de investigación y desarrollo o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para sí por estar comprendidas dentro de su objeto social."

Que tras las referidas modificaciones, quedan los Estatutos Sociales literalmente redactados en los siguientes términos:

E S T A T U T O S

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1º.- Denominación y regulación.- La sociedad se denominará "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, SOCIEDAD ANONIMA (C.U.L.T.E.S.A.)". La presente Sociedad Anónima se regirá por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a) Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro".
- b) Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro".
- c) Saneamiento de material vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus.
- d) Difusión de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito competencial de la Sociedad.



- e) Distribución y comercialización de la producción obtenida
- f) Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores.
- g) Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización.
- h) Contratar con personas físicas o jurídicas la prestación por parte de CULTESA de servicios de investigación y desarrollo o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para sí por estar comprendidas dentro de su objeto social.

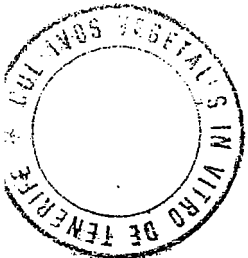
Artículo 3º.- Duración de la Sociedad y fecha en que dará comienzo a sus operaciones.- La duración de la Sociedad será como máximo de cincuenta años y dará comienzo a sus operaciones una vez inscrita en el Registro Mercantil.

Artículo 4º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, 1, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales.


TITULO II.- CAPITAL SOCIAL

Artículo 5º.- El capital social se fija en VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS PESETAS (27.337.200.-Pt.).

El capital estará íntegramente suscrito y desembolsado desde el día de la constitución de la Sociedad.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Caballero".



Artículo 6º.- El capital social será íntegramente suscrito por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y CAJACANARIAS en una proporción del 51% el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del 49% CAJACANARIAS, es decir, el Cabildo suscribe TRECE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS (13.941.972.-Pt.) y CAJACANARIAS, TRECE MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (13.395.228.-Pt.).

Artículo 7º.- Las aportaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y CAJACANARIAS podrán ser en metálico (moneda nacional), o en bienes muebles o inmuebles que sirvan directamente al objeto social.

Artículo 8º.- El capital social estará dividido en tres mil ochocientas acciones nominativas, de SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESETAS (7.194.-Pt.) cada una.

Habrán dos series o clases de acciones: la serie A compuesta por acciones originariamente pertenecientes al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, numeradas del número 1 al 1.938; y la serie B compuesta por acciones originariamente pertenecientes a CAJACANARIAS, numeradas del 1 al 1.862.

Artículo 9º.- Las acciones se extenderán en libros talonarios y se anotarán en un libro especial de la Sociedad, en el que se harán constar cuantos asientos legales sean preceptivos. La anotación en este libro-registro es necesaria para acreditar frente a la Sociedad tanto la condición de socio como la constitución de derechos.

Artículo 10º.- Los títulos de las acciones, que podrán ser títulos múltiples, contendrán los requisitos que determina el art. 53 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración. Podrán extenderse extractos de inscripción o resguardos de la titularidad de las acciones, incluso mediante un solo documento para cada accionista.

Artículo 11º.-Accionariado.- Serán accionistas el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y CAJACANARIAS. El Excmo. Cabildo Insular



tendrá siempre participación en el capital de la sociedad.

Artículo 12º.- Derechos y obligaciones de los accionistas.-

La titularidad de las acciones, debidamente acreditada ante la Sociedad, atribuye y por tanto habilita para el ejercicio de los derechos políticos y económicos que los presentes Estatutos y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas reconocen a los socios. Comporta, asimismo, la aceptación de los presentes Estatutos, de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales, y de las obligaciones derivadas de la condición de accionista.

Para todos los efectos relacionados con la Sociedad se consideran domiciliados en el domicilio social, con renuncia de su titular a su fuero territorial propio.

Artículo 13º.- Régimen de transmisión de acciones.-

a) Las acciones de la serie A sólo podrán ser transmitidas a Entes Públicos.

Quando se desee vender acciones de la serie B el titular lo comunicará por escrito, con indicación del precio y demás condiciones al Consejo de Administración, para que en el plazo de un mes la Sociedad opte por su adquisición, dentro de los límites y con los requisitos que señalan los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, o bien para que las ofrezca a los demás accionistas para que ejerciten el derecho de preferencia en la adquisición que por este precepto estatutario se les reconoce en el plazo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin ejercitar el derecho de preferencia en la adquisición, el Consejo de Administración las ofrecerá a organismos públicos o a empresas que puedan colaborar eficazmente en orden a la consecución del objeto social, para que realicen la adquisición en el plazo de tres meses. Transcurrido este plazo se pueden transmitir a quien se desee.

b) Si fueren varios los accionistas que pretenden ejercitar el derecho de preferente adquisición, las acciones serán distribuidas entre los accionistas interesados en proporción a las acciones que ya





1G6842621

posean. Si, en aplicación de la proporcionalidad, resultase que alguna acción o acciones debieran de ser adquiridas proindiviso, quedarán éstas excluidas de dicha regla para ser adjudicadas entre los solicitantes por sorteo, que se efectuará ante el Consejo de Administración.

c) El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife deberá ser, durante la vida de la Sociedad, titular de una acción por lo menos.

d) El precio de las acciones a los efectos de este artículo será el que previamente fija cada año y con esta finalidad la Junta General de Accionistas.

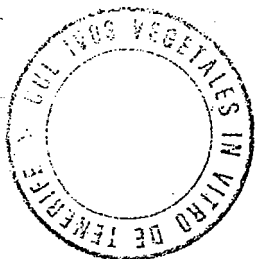
e) En todo caso la transmisión de las acciones deberá ser comunicada por escrito a la Sociedad y anotada por ésta en el libro correspondiente.

f) La transmisión de acciones verificada sin ajustarse a lo dispuesto en los párrafos precedentes no obligará a la Sociedad, ni serán reconocidos como accionistas sus tenedores. Al dorso de todos los títulos figurarán impresas las limitaciones contenidas en este artículo.

Artículo 14º.- Obligaciones.- La Sociedad podrá emitir obligaciones nominativas o al portador, privilegiadas, simples, hipotecarias, con interés fijo o variable y amortización por sorteo, subasta o compra, o de los tres modos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 282 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 122 del Reglamento del Registro Mercantil, o de cualquier otra modalidad, a tenor de las normas reguladoras.

TITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

CAPITULO I.- DE LA JUNTA GENERAL.



Artículo 15º.- Composición y clases de Juntas Generales.

1º) La Junta General, integrada por el Presidente y los accionistas, válidamente constituida, es el órgano soberano de la sociedad y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios, incluso los ausentes, disidentes, o que se hubieran abstenido de votar. A este efecto cada acción da derecho a un voto y a la correspondiente representación.

2º) Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias.

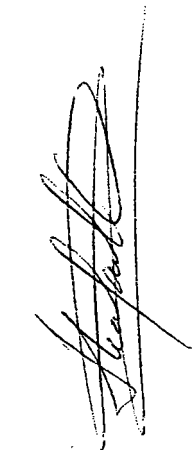
Se reunirá la Junta General Ordinaria antes del primero de mayo de cada año para conocer y resolver acerca de la gestión social en el ejercicio anterior y aprobar, en su caso, las cuentas y balances correspondientes al mismo y decidir sobre la aplicación de beneficios.

La Junta General Extraordinaria se reunirá por acuerdos del Consejo de Administración; éste deberá necesariamente convocarla cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un 5 por 100, del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 16º.- Convocatoria.- La convocatoria para la celebración de la Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración y se publicará con quince días de antelación, como mínimo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en un diario de los de mayor circulación de la Provincia, expresando lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y los asuntos que se hayan de tratar. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, al menos, un plazo de 24 horas.

Artículo 17º.- Asistencia y representación.-

1.- Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, conforme al libro de registro de acciones de la Sociedad, sean



titulares de éstas cinco días antes de la fecha de su celebración.

Desde la publicación de la convocatoria y hasta 48 horas antes del día previsto para su celebración se podrán recoger en el domicilio social las papeletas de asistencia, en las que constarán el nombre del accionista y el número de acciones de que sea titular.

2.- Se podrá conferir la representación en las condiciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas a cualquier persona natural. El Consejo de Administración podrá facultar para asistir, sin derecho a voto, a los Directores, Técnicos y personal cualificado en la Sociedad, cuando lo considere conveniente.

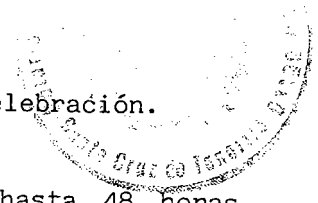
3.- Los representantes del Excmo. Cabildo Insular para asistir a la Junta General serán designados por dicha Corporación en proporción de un 50% de Consejeros Insulares y otro 50% de Técnicos de la Corporación, unos y otros de su libre designación y remoción, a tenor del artículo 108 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.- La representación de la Caja General de Ahorros estará formada de acuerdo con sus normas reguladoras.

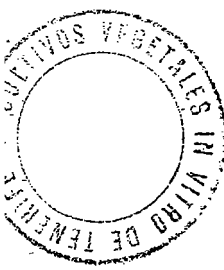
5.- La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

Artículo 18º.- Deliberaciones y acuerdos.- La Junta General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera o segunda convocatoria cuando asista la representación de ambas entidades fundadoras y en caso de existencia de más socios cuando se alcancen los quorum previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en función de los temas sometidos a deliberación y los quorum previstos en los artículos 106.2 y 107 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Mesa estará compuesta por el Consejo de Administración y serán Presidente y Secretario de la Junta quienes lo sean del Consejo. En defecto del Presidente ocupará su puesto el Vicepresidente y en



[Handwritten signature]



defecto de éste el accionista que elijan los socios asistentes a la reunión; el Secretario podrá ser sustituido por la persona que designe el Consejo de Administración.

Los acuerdos serán tomados con el quorum y voto favorable exigidos, según los casos, por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en los citados artículos 106 y 107.

Artículo 19º.- Facultades.- Son atribuciones de la Junta General todas las que le confiere el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en general, todas las que sean precisas para el desarrollo de la actividad social, sin perjuicio de los requisitos exigidos en las disposiciones legales a las entidades públicas y específicamente:

- A.- Nombrar a los Administradores y al Gerente.
- B.- Modificar el acto de constitución o los Estatutos.
- C.- Aumentar o disminuir el capital social.
- D.- Aprobar el inventario, balances, cuentas anuales y los planes y programas de gestión, incluso en sus aspectos financiero y de créditos.
- E.- Acordar la disolución de la Sociedad dentro del plazo máximo de 50 años.

CAPITULO II.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Artículo 20.- De la composición del Consejo

El Consejo de Administración estará formado por el Presidente y los Vocales.

El Presidente de la Sociedad será Presidente del Consejo de Administración.

El Vicepresidente será designado por el Consejo de Administración de entre los propuestos por los Consejeros representantes de los accionistas de la serie B. Los Vocales representantes del Cabildo Insular de Tenerife, serán nombrados por éste en la proporción de un





1G6842622

50% entre los miembros de la clase de administradores y técnicos, unos y otros de su
CLASE de designación y remuneración.

En ningún caso el número de Administradores, incluido el Presidente, podrá exceder de doce ni ser inferior a ocho.

En el caso de que entren a formar parte de la Sociedad nuevos accionistas, el Consejo de Administración podrá designar entre los mismos o sus representantes, caso de ser personas jurídicas, aquellos que hayan de formar parte del Consejo, hasta que reúna la primera Junta General que podrá o no ratificar los nombramientos habidos.

Si se produjeren vacantes, el Consejo de Administración a propuesta de los accionistas podrá designar las personas que hayan de cubrir las vacantes producidas y que las ocuparán hasta que se reúna la primera Junta General que podrá ratificar o no los nombramientos realizados.

El nombramiento de los Administradores surtirá efectos desde el momento de su aceptación, y deberá ser presentado para la inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar los nombres, apellidos, domicilio y nacionalidad.

Los Administradores no podrán ejercer sus cargos por un plazo mayor de cuatro años, aunque podrán ser indefinidamente elegidos.

Artículo 21º.- Deliberación y acuerdos

1.- El Consejo se reunirá, salvo acuerdo especial, en el domicilio social, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa de éste o a petición de una tercera parte de los vocales, y preceptivamente una vez al mes como mínimo. La convocatoria, salvo razones de urgencia, se hará con cuarenta y ocho horas de antelación y fijando los asuntos a tratar.

2.- Para la validez de los acuerdos se precisa que concurren más de la mitad de los componentes; los acuerdos se adoptarán por mayo-



ría absoluta de votos y en caso de empate decidirá el del Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 106 y 107 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

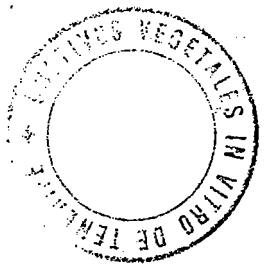
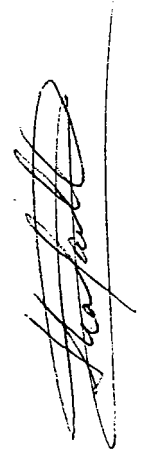
3.- De las sesiones se levantará acta que se aprobará en la misma sesión y tendrá desde entonces fuerza ejecutiva.

Artículo 22º.- Facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de sus bienes y representar a la Sociedad, correspondiéndole todas las atribuciones que no se hallen expresamente reservadas a la Junta General.

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción del carácter general de sus facultades, tendrá las siguientes:

- a).- Designar de entre sus miembros un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste, así como un Secretario, que podrá no ser Consejero.
- b).- Designar los miembros del Consejo que han de firmar las acciones representativas del capital social.
- c).- Convocar las Juntas, tanto Ordinarias como Extraordinarias cómo y cuándo proceda, conforme a los presentes Estatutos y a la Ley, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas adecuadas a la clase de Junta que se convoque.
- d).- Nombrar, remover y fijar la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.
- e).- Resolver y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales,



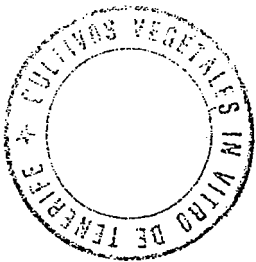
civiles y mercantiles y penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a Procuradores para que representen a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el Consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas, suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

f).- Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyan su activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A este fin trazará las normas de gobierno y el régimen de administración de la Sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos, fijando los gastos y aprobando las plantillas de personal.

g).- Adoptar los siguientes acuerdos:

Comprar pura o condicionalmente; vender y permutar bienes muebles e inmuebles y participaciones indivisas de los mismos; hacer segregaciones, agrupaciones y declaraciones de obras; dividir material y horizontalmente fincas rústicas y urbanas; constituir hipotecas y cualquier clase de gravámenes y derechos reales y cancelarlos en su caso, comprometer y transigir; y en general, celebrar toda clase de contratos sobre cualquier clase de bienes o derechos mediante los pactos o condiciones que juzgue conveniente, aunque entrañen enajenaciones o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos, así como renunciar, mediante pago o sin él, toda clase de privilegios o derechos, e inscribir toda clase de actos,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

derechos y contratos inscribibles en el Registro de la Propiedad.

- h).- Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las Entidades de Crédito, incluso con el Banco de España y otras Entidades de Crédito Oficial.
- i).- Formular en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.
- j).- Realizar cualesquiera actos o actuaciones tendentes a conseguir, de la mejor forma posible, el objeto social.

CAPITULO III.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO.

Artículo 23º.-

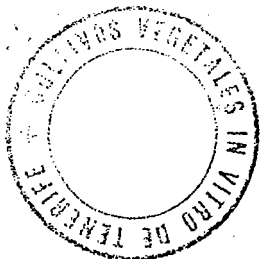
El Presidente de la Sociedad será designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros.

Artículo 24º.- Atribuciones

Son atribuciones del Presidente de la Sociedad:

1.- Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la Entidad, vigilando la administración de la misma y el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

2.- Ostentar la representación del Consejo en toda clase de actos y usar de la firma social y, en los términos que establezca el Consejo de Administración, de la disposición de fondos.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. García" or similar, written vertically.



1G6842623

CLASE 7.a

3.- Velar por que se cumplan los Estatutos Sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo y de las Comisiones o Comités, a los que representa permanentemente.

4.- Convocar y presidir la Junta General, el Consejo y las Comisiones o Comités a que asistiere.

5.- Dirigir las deliberaciones de los órganos de la Sociedad que preside, con voto de decisión en los empates, salvo las decisiones de las Juntas Generales.

6.- Proponer al Consejo de Administración la estructura y funciones de los cargos directivos de la Sociedad.

7.- Sin contenido.

8.- Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estime oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad.

9.- Visar las certificaciones que expida el Secretario, las actas de las reuniones, los balances, cuentas, estados y memorias que hayan de ser sometidos a la Junta General.

10.- Conferir atribuciones concretar a favor de los Directores u otros altos cargos de la Sociedad, con las limitaciones que resulten de las disposiciones aplicables.

11.- Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la Sociedad que no estén expresamente atribuidas a la Junta General o al Consejo por estos Estatutos o por disposiciones legales de aplicación.

Todas y cada una de estas atribuciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.



Artículo 25º.-

El presidente será sustituido por el Vicepresidente, quien ostentará idénticas facultades a las del mismo, previa delegación por escrito.

Artículo 26º.-

Corresponde al Secretario del Consejo de Administración las siguientes facultades:

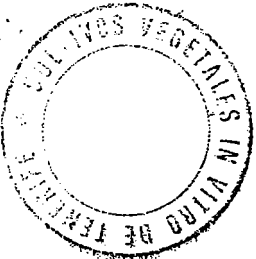
- a).- Preparar el Orden del Día.
- b).- Extender las convocatorias conforme a las órdenes del Consejo o del Presidente.
- c).- Redactar las actas, cuidar los libros de éstas, y certificar de los mismos, extendiendo esta facultad a cualquier otro documento de la Entidad, siempre con el Visto Bueno del Presidente.
- d).- Cumplir cuantas órdenes le sean dadas por el Consejo.
- e).- Cuidar del archivo.
- f).- Redactar la Memoria e Inventario-Balance anual de la gestión social, y cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos de la Entidad.

CAPITULO IV.- DE LA GERENCIA

Artículo 27º.-

El Gerente tendrá por función la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

Artículo 28º.- El cargo de Gerente recaerá siempre en persona capacitada y será designado por el órgano superior de gobierno de la



Sociedad. En la escritura de constitución los fundadores pueden designar la persona que ocupe el cargo de Gerente, hasta que se reúna la primera Junta General.

CAPITULO V.- DEL PERSONAL

Artículo 29º.-

El personal de toda clase que sea necesario o se considere preciso para el desarrollo del fin social, será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Gerencia, en la forma que se considere más adecuada.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL, BALANCES Y CUENTAS

Artículo 30º.-

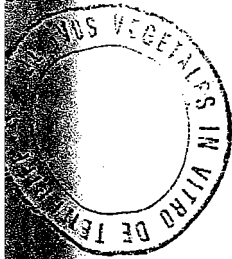
El ejercicio social dará comienzo el día uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio comenzará a regir cuando la Entidad sea constituida legalmente e inscrita en el Registro Mercantil y finalizará con el año natural.

Artículo 31º.-

El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de gestión, así como la Memoria de cada Ejercicio que es obligación del Consejo formular, deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio a que se refiere, y siempre con la debida antelación a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 32º.- El Consejo de Administración rendirá anualmente cuenta a la vista de las operaciones a que se refiere el artículo precedente y las someterá para su aprobación a la Junta General Ordinaria y preceptiva, con la liquidación contable del sistema que adopte, y la Memoria explicativa y desarrollo económico de la Entidad.

Artículo 33º.- Aprobadas las cuentas por la Junta General,



[Handwritten signature]

los beneficios que se obtuvieren, después de satisfacer los gastos generales, abono de intereses, amortización de la deuda que se hubiere contraído y de dotar, en su caso, la reserva legal y las voluntarias que puedan crearse por la Junta General, se repartirán entre las acciones, con cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

TITULO V.- DISOLUCION DE LA ENTIDAD

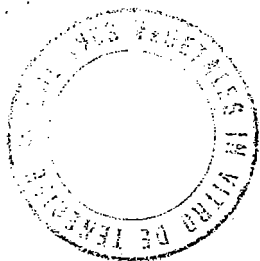
Artículo 34º.-

Se disolverá la Entidad por imposibilidad del cumplimiento de sus fines, por no ser necesario el fin para que fue constituida y por darse las causas previstas en el artículo 260 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

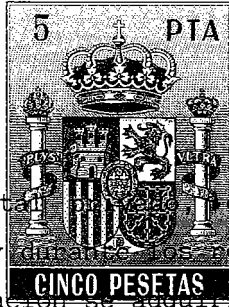
Artículo 35º.-

A efectos de la amortización del capital privado, exigida en el artículo 111-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales el plan de amortización será el siguiente:

- a).- A partir del momento en que se inicie el período de amortización, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife adquirirá anualmente un número determinado de acciones en las condiciones económicas que se fijen con las entidades o particulares propietarios de las acciones de la clase "B".
- b).- El plazo de amortización comenzará a los veinticinco años contados a partir del momento de la constitución de la Sociedad.
- c).- Durante los doce primeros años del período de amortización se adquirirán por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, anualmente, en el mes de diciembre, 75 acciones



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. García' or similar, written over a vertical line.



OT3901835

CLASE 8.^a

de capital privado contando a partir de la número 1.939, y durante los restantes trece años del período de amortización se adquirirán anualmente, en el mes de diciembre, 74 acciones de capital privado, a contar desde la acción 2.839.

Artículo 36º.-

El acuerdo de disolución implicará necesariamente la amortización del capital privado o perteneciente a titulares distintos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. El Cabildo propondrá a la Sociedad la fórmula más adecuada, según circunstancias, para la realización de dicha amortización.

Artículo 37º.-

Al adoptarse el acuerdo de disolución la Junta General, previa propuesta del Consejo de Administración, regulará con todo detalle la forma de llevar a efecto la liquidación, con pleno respeto a los derechos de terceros.

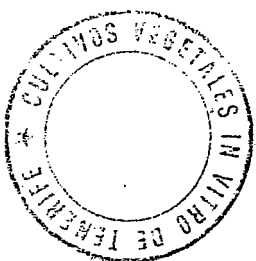
Artículo 38º.-

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la responsabilidad económica de las Corporaciones Locales se limitará a su aportación a la Sociedad.

Artículo 39º.-

Liquidada la Sociedad, revertirán a la Entidad Local, sin indemnización, el activo y pasivo y, en condiciones normales de uso todas las instalaciones, bienes y material pertenecientes a la Sociedad, si los hubiere.

Y para que conste y surta los efectos que procedan expido el presente, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Sociedad y autorizado con el sello de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a



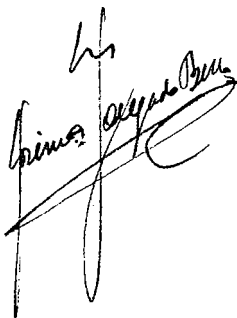
cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,



ES PRIMERA COPIA exacta de su matriz, que bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente donde queda anotada. La expido el mismo día de su otorgamiento, para CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A., en seis pliegos timbrados de clase 7ª, serie 1G, número 6842618 y sus cinco correlativos siguientes y en el presente folio timbrado de clase 8ª, serie OT, número 3901835. - Doy fe -



27.600

INSCRITO el precedente documento; al Tomo 786, folio 111, nueva Hoja TF-2.751, inscripción 8ª de adaptación. Santa Cruz de Tenerife a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Base: Valor declarado

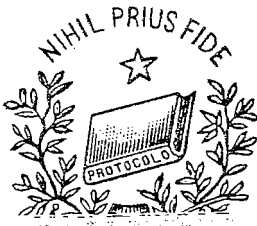
Nº Arancel: 1-5-7-13-20-21-23

y Disp. Adic. 3ª

Honorarios: 27.600 pt.

Aplicada la reducción del 30%

en cuanto a la adaptación



Ausub
17/5/07

EUROPA



Not
493

Registro Mercantil de Tenerife
CULTIVOS VEGETALES IN-VITRO DE TENERIFE SOCIEDAD ANONIMA
Presentación: 1/6014.315 Folio: 267
Prot.: 2007/1934/N/10/05/2007
Fecha: 21/05/2007 Hora: 13:02
N.Entrada: 1/2007/4.932,0

1334

ira

NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.334)

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A." ("CULTESA")

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a diez de mayo de dos mil siete

Ante mí, ALFONSO-MANUEL CAVALLÉ CRUZ, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residen-

ALFONSO CAVALLÉ CRUZ

Notario
del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias
Con residencia en

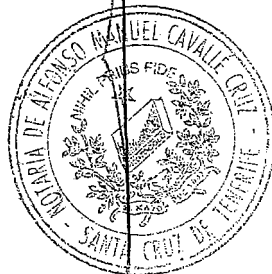
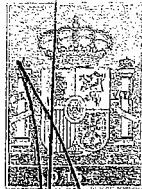
Santa Cruz de Tenerife

Y. 2/4/
F. /05

C/. El Pilar, 7 - Principal Dcha. y 1º
Tel.: 922 53 33 33 - Fax: 922 53 33 73

7U2436048

01/2007



NUMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.334)

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A." ("CULTESA").

En SANTA CRUZ DE TENERIFE, a diez de mayo de dos mil siete

Ante mí, ALFONSO-MANUEL CAVALLÉ CRUZ, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife,

COMPARECE:

DOÑA SUSANA-MARGARITA RODRIGUEZ BAEZA, mayor de edad, casada, vecina de ROSARIO, EL, con domicilio en calle Cortés, Urbanización Paraíso, 7, vivienda 26, con D.N.I./N.I.F. número 42090082J.

INTERVIENE:

Interviene en nombre y representación, como Secretaria del Consejo de Administración de la entidad mercantil "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.", (CULTESA), domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, 1, que fue constituida por

plazo de cincuenta años, mediante escritura autorizada el día 9 de octubre de 1986, por el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. José-María Delgado Bello, número 3216 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 786, folio 111, hoja TF-2751, inscripción 1ª.C.I.F.A.38064408.-----

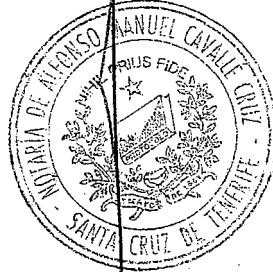
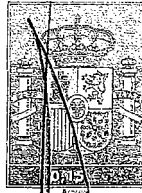
Se adaptó a lo dispuesto en la vigente ley de sociedades anónimas, mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife Don José-María Delgado Bello, el día 3 de abril de 1992, número 1409 de Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, tomo 786, folio 111, hoja TF-2751, inscripción 8ª.-----

Resulta facultada para el presente otorgamiento del acuerdo tomado por la Junta General en sesión ordinaria y universal celebrada el día 19 de abril de 2007, conforme acredita mediante certificación expedida por Doña Susana M. Rodríguez Baeza, Secretaria del Consejo de Administración de la entidad, aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente D. Joaquín Bethencourt Padrón, cuya firma considero legítima por ser semejante a la de su D.N.I.

Asevera que la Sociedad que representa existe,

7U2436049

01/2007



que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes, según manifiesta .-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de dicha sociedad.-----

Manifiesta la señora compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representado en este acto.-----

Le identifico a través de su D.N.I. que me exhibe y devuelvo. -----

Constan de sus manifestaciones los datos personales.-----

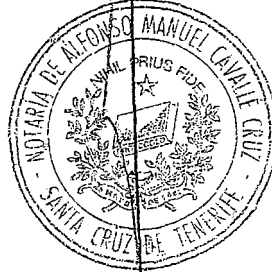
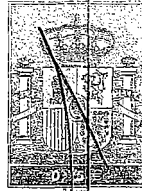
Tiene , a mi juicio, según interviene , la capa-

7U2436050

01/2007



NOTARIADO



- Se incorpora a la presente matriz certificado del Registro Mercantil acreditativo de que el nombre utilizado por esta entidad mercantil no es utilizado por ninguna otra.-----

- B) Se modifica el objeto de la sociedad, por lo que el artículo 2ª de dicha sociedad tendrá una nueva redacción.-----

C) Se traslada el domicilio social de la entidad , por lo que el artículo 4ª de dicha sociedad tendrá una nueva redacción.-----

- Asimismo, se incorporan a la presente matriz, fotocopias, como testimonios, de la publicación de los acuerdos de cambio de denominación social, modificación de objeto social y cambio de domicilio social de la entidad, en dos periódicos de Santa Cruz de Tenerife.-----

- **SEGUNDO.-** Se solicita del señor Registrador Mercantil la práctica de los asientos oportunos en los libros a su cargo. -----

Así lo y otorgan . -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes, especialmente las de carácter fiscal, y advierto así mismo de las obligaciones y responsabilidades tributarias en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de las declaraciones. Advierto de la obligatoria inscripción de la presente en el Registro Mercantil. -----

Leo esta escritura a la compareciente , por su elección, renunciando al derecho a leerlo por sí; y conforme en su contenido, la ratifica y firma . --

-----AUTORIZACION :-----

Del total contenido del presente instrumento público, que queda extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 7U2442891, 7U2442892 y 7U2442893, yo, el Notario, DOY FE.-----

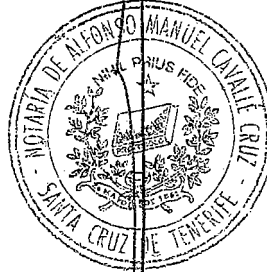
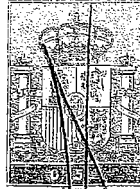
Sigue la firma de la compareciente, y el signo, firma y rúbrica del notario autorizante; está el sello de la notaría.-----

Firmado.-----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA.-----

7U2436051

01/2007



**DOCUMENTO
INCORPORADO**

SUSANA M. RODRÍGUEZ BAEZA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. (CULTESA), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España, 1, con C.I.F. A-38.064.408, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 431, Libro 239, Sección 3ª, Folio 99, Hoja número 3.010, Inscripción 1ª.

CERTIFICO: Que la Junta General de esta Sociedad, en sesión ordinaria y universal, celebrada el día diecinueve de abril de dos mil siete, en el edificio del Palacio Insular, Plaza de España s/n, Santa Cruz de Tenerife, con la asistencia de los dos únicos socios de la misma, asistiendo por la Caja General de Ahorros de Canarias, D. José Antonio Trujillo Fernández, facultado expresamente por el Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros de Canarias, en sesión celebrada el día diez de enero de dos mil seis y por el Cabildo Insular de Tenerife, D. José Joaquín Bethencourt Padrón, facultado expresamente por el Presidente de la Corporación Insular, en virtud de Decreto de fecha doce de abril de dos mil siete, quien presidió además esta sesión de la Junta, instituciones propietarias del 100% de su capital social, suscrito con derecho a voto, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Celebrar Junta General ordinaria y universal de la Sociedad.

SEGUNDO.- Fijar como puntos del orden del día a tratar en la presente sesión los siguientes:

A.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales de la sociedad, comprensivas del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, ambos formulados en forma abreviada, así como de la memoria, aplicación de resultados y del informe de gestión correspondiente al ejercicio 2006.

B.- Informe-propuesta del Consejo de Administración de la Entidad para la modificación de los artículos 2º (objeto) y 1º (denominación y regulación) de los estatutos sociales de la entidad.

C.- Informe-propuesta del accionista Cabildo Insular para la modificación del artículo 4º (domicilio social) de los estatutos de la entidad.

D.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la presente sesión.

...

CUARTO.- Informe-propuesta del Consejo de Administración de la Entidad para la modificación de los artículos 2º (objeto) y 1º (denominación y regulación) de los estatutos sociales de la entidad.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil siete, adoptó los siguientes acuerdos:

“TERCERO.- Propuesta relativa a la modificación del objeto social de la entidad.-

En este punto, el Sr. Presidente da cuenta al Consejo del siguiente informe requerido a la Gerencia y que textualmente dice lo siguiente:

“En los próximos meses, la ayuda compensatoria a los productores de plátano de Canarias se sustituirá por una nueva medida a incorporar al programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias, concretamente como la “medida i.6 ayuda a los productores de plátano”.

Tras la apertura por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias de un período de consulta con las organizaciones del sector, está prácticamente cerrada la norma que regulará esta nueva medida que, en términos generales, establece que el importe de la ayuda que anteriormente se abonaba en razón de los kilos producidos, en lo sucesivo se desvinculará de la producción que se obtenga, quedando la ayuda fijada en base a la producción media obtenida en un período de tiempo (seguramente las cinco últimas campañas) que se toma como base de referencia. Así pues, el importe anual que percibirán los productores durante los próximos cinco años, será fijo sea cual sea su producción, siempre que ésta sea igual o superior al 70% de la citada producción media del período de referencia.

En estas nuevas circunstancias, derivadas de este desacoplamiento parcial de la ayuda respecto a la producción, y habida cuenta que la tendencia del precio del plátano será probablemente a la baja, salvo circunstancias excepcionales que disminuyan coyunturalmente la producción mundial, es de esperar que vaya disminuyendo paulatinamente el interés de los productores por optimizar su producción; al contrario, lo lógico es que la mayoría de ellos, ante la estabilización de los ingresos, intenten disminuir los gastos.

Por tanto, a corto y medio plazo, las expectativas de incremento del volumen de negocio de esta sociedad derivadas de la venta de plantas de platanera, que constituye nuestra principal actividad, de hecho el 90,40% de nuestros ingresos, no sólo se verán truncadas sino que posiblemente una hipótesis realista debería prever que se produzca una disminución de las ventas, cuya magnitud parece difícil estimar en este momento. De ahí el interés de ampliar el objeto social de la sociedad, de forma que se pueda diversificar el negocio, sin perder el objetivo de proveer servicios a los agricultores que difícilmente pueden ser abordados por otras empresas del sector, que es lo que ha caracterizado y justificado la actuación del Cabildo Insular de Tenerife y de la Caja General de Ahorros, a través de CULTESA.

A este respecto, entre los principios que han regido la reciente modificación de la política agraria de la Unión Europea y concretamente en el Plan Estratégico Nacional para el período 2007 - 2013, elaborado en desarrollo del Reglamento CE 1698/2005, relativo a la Ayuda al Desarrollo Rural a través del nuevo Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), se han identificado dos medidas en las que podrían basarse las nuevas actividades a abordar por la sociedad:

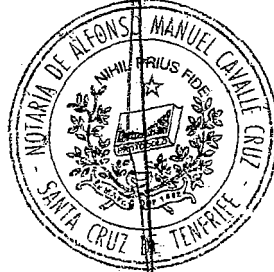
La primera, que corresponde al eje 1 del citado Reglamento, relativo al aumento de la competitividad de la agricultura, es la puesta en marcha de los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias. La innovación en este aspecto estriba en que tradicionalmente, ante la imposibilidad de que los agricultores afrontasen el elevado coste de estos servicios derivados de su complejidad, éstos eran prestados por las administraciones públicas a precios políticos. La progresiva limitación de los presupuestos destinados por las instituciones de los estados miembros a sufragar estos servicios ha obligado a que la Unión Europea con cargo a sus fondos, establezca ayudas para que los agricultores puedan hacer frente a los costos de estos servicios de asesoramiento. Esto abrirá oportunidades muy interesantes a empresas con las características en capital humano y potencial tecnológico que tiene CULTESA.

7U2436052

01/2007



GOBIERNO DEL ESTADO



La segunda medida, que corresponde al eje 2 del citado Reglamento, relativo a la mejora del medio ambiente es la caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola, vinculado con el aumento del valor añadido de las producciones locales. En realidad, desde hace algunos años CULTESA ha abordado trabajos en esta línea, en concreto con el saneamiento de las papas autóctonas. Ahora se trata de abordar también la fase previa que consiste en la recolección, caracterización y conservación de estos recursos, de forma que CULTESA disponga de sus propias fuentes de material para sus actividades futuras. En este caso, los fondos para financiar estas actividades provienen de las instituciones públicas. Ya CULTESA ha participado como Centro Asociado al Proyecto Interreg- Germobanco Agrícola de la Macaronesia, que finalizará el próximo mes de septiembre, y viene colaborando con el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT) del Cabildo Insular, a través del cual podrá tener acceso en el futuro a los fondos correspondientes.

Por todo ello, con la finalidad de diversificar la actividad y afianzar la estabilidad de la empresa para que pueda seguir cumpliendo con su función de servicios al sector agrario, se eleva a la consideración del Consejo de Administración la siguiente propuesta de modificación, por ampliación, del artículo 2 de los estatutos, relativo al objeto, variando la actual redacción de la letra h) y añadiendo las letras de la i) a la l), de forma que dicho artículo quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a) Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro".*
- b) Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro".*
- c) Saneamiento de material vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus.*
- d) Difusión de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito competencia de la Sociedad.*
- e) Distribución y comercialización de la producción obtenida.*
- f) Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores.*
- g) Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización.*
- h) Realizar actividades de conservación de recursos fitogenéticos, en especial de los cultivados, incluyendo todas las fases y operaciones necesarias como la recolección, la conservación ex - situ e in - situ, la caracterización, etc.*
- i) Realizar cualquier tipo de trabajos, estudios, dictámenes, diagnósticos, análisis de productos y medios de producción, asistencia y asesoramiento técnico, actividades formativas y de capacitación de carácter técnico-científico, campañas fitosanitarias y, en general, la prestación de todo tipo de servicios en materia agroalimentaria interpretados en su mas amplio sentido, así como las actividades que resulten complementarias o accesorias de los mismos.*

j) Realizar todo tipo de actividades de investigación, experimentación, desarrollo, innovación, demostración y difusión científica y tecnológica en materia agroalimentaria, incluyendo la participación en proyectos I+D+I nacionales, multinacionales o internacionales, la organización de eventos científicos, la edición y distribución de publicaciones, imágenes y sonido en cualquier tipo de formato y soporte, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

k) Contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, la ejecución por parte de CULTESA de cualquier tipo de servicios o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para sí por estar comprendidas dentro de su objeto social.

l) Participar en convocatorias de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o internacionales para contratar trabajos o servicios así como para financiar tanto las actividades propias de la Sociedad como las que esta realice para terceros."

El Consejo de Administración acuerda manifestar su conformidad a la propuesta de modificación del objeto social de esta Sociedad, haciendo suya la justificación de dicha ampliación, a los efectos del informe previsto en el apartado 1.a) del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y, en consecuencia, PROPONER a la Junta General la adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

Modificar, por ampliación, el artículo 2 de los estatutos, relativo al objeto, variando la actual redacción de la letra h) y añadiendo las letras de la i) a la l), de forma que dicho artículo queda con la siguiente redacción:

"Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

a) Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro".

b) Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro".

c) Saneamiento de material vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus.

d) Difusión de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito competencia de la Sociedad.

e) Distribución y comercialización de la producción obtenida.

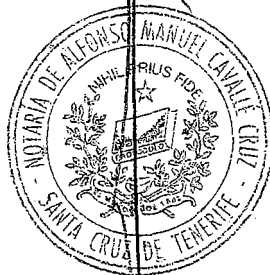
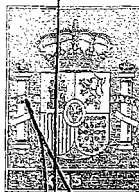
f) Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores.

g) Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización.

h) Realizar actividades de conservación de recursos fitogenéticos, en especial de los cultivados, incluyendo todas las fases y operaciones necesarias como la recolección, la conservación ex - situ e in - situ, la caracterización, etc.

7U2436053

01/2007



i) Realizar cualquier tipo de trabajos, estudios, dictámenes, diagnósticos, análisis de productos y medios de producción, asistencia y asesoramiento técnico, actividades formativas y de capacitación de carácter técnico-científico, campañas fitosanitarias y, en general, la prestación de todo tipo de servicios en materia agroalimentaria interpretados en su más amplio sentido, así como las actividades que resulten complementarias o accesorias de los mismos.

j) Realizar todo tipo de actividades de investigación, experimentación, desarrollo, innovación, demostración y difusión científica y tecnológica en materia agroalimentaria, incluyendo la participación en proyectos I+D+I nacionales, multinacionales o internacionales, la organización de eventos científicos, la edición y distribución de publicaciones, imágenes y sonido en cualquier tipo de formato y soporte, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

k) Contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, la ejecución por parte de CULTESA de cualquier tipo de servicios o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para si por estar comprendidas dentro de su objeto social.

l) Participar en convocatorias de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o internacionales para contratar trabajos o servicios así como para financiar tanto las actividades propias de la Sociedad como las que esta realice para terceros."

CUARTO.- Propuesta relativa a la modificación de la denominación social actual por la de CULTIVOS DE TENERIFE Y TECNOLOGÍA AGRARIA, S.A. (en abreviado CULTESA).

El Sr. Presidente de la entidad, ante la ampliación del objeto social y con el fin de que la denominación actual de la entidad, esto es, "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.L.T.E.S.A.) se adapte mejor a las nuevas actividades que se comprenden dentro de aquél objeto, propone la siguiente denominación: CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A., variando sensiblemente la denominación propuesta en el orden del día de la convocatoria al entender que "de Tenerife" debe situarse al final de la denominación, si bien se conservaría el nombre en abreviado de CULTESA, por cuanto se encuentra registrado como marca de clase 31ª en la Oficina Española de Patentes y Marcas. Se deberá efectuar la correspondiente consulta en el Registro Mercantil Central para comprobar que la denominación que se propone no figura registrada por otra sociedad.

El Consejo de Administración, haciendo suya la justificación de dicha modificación, a los efectos del informe previsto en el apartado L.a) del artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, acuerda modificar la denominación actual de la entidad, esto es, CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA (CULTESA), por la siguiente: CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (en abreviado CULTESA) y, en consecuencia, PROPONER a la Junta General la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, que pasaría a tener la siguiente redacción:

"Artículo 1º.- Denominación y regulación.- La sociedad se denominará CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (en abreviado CULTESA). La presente Sociedad Anónima se registrará por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación."

La Junta General, por unanimidad, ACUERDA aceptar las propuestas del Consejo de Administración y, en consecuencia:

Primero.- Modificar, por ampliación, el artículo 2 de los estatutos, relativo al objeto, variando la actual redacción de la letra h) y añadiendo las letras de la i) a la l), de forma que dicho artículo queda con la siguiente redacción:

"Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

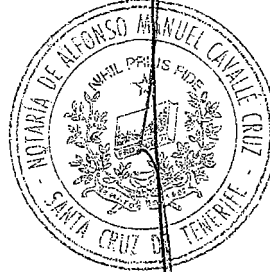
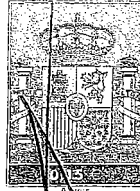
- a) Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro".
- b) Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro".
- c) Saneamiento de material vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus.
- d) Difusión de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito competencia de la Sociedad.
- e) Distribución y comercialización de la producción obtenida.
- f) Otras actividades que tengan como base procedimientos y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores.
- g) Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización.
- h) Realizar actividades de conservación de recursos fitogenéticos, en especial de los cultivados, incluyendo todas las fases y operaciones necesarias como la recolección, la conservación ex - situ e in - situ, la caracterización, etc.
- i) Realizar cualquier tipo de trabajos, estudios, dictámenes, diagnósticos, análisis de productos y medios de producción, asistencia y asesoramiento técnico, actividades formativas y de capacitación de carácter técnico-científico, campañas fitosanitarias y, en general, la prestación de todo tipo de servicios en materia agroalimentaria interpretados en su mas amplio sentido, así como las actividades que resulten complementarias o accesorias de los mismos.
- j) Realizar todo tipo de actividades de investigación, experimentación, desarrollo, innovación, demostración y difusión científica y tecnológica en materia agroalimentaria, incluyendo la participación en proyectos I+D+I nacionales, multinacionales o internacionales, la organización de eventos científicos, la edición y distribución de publicaciones, imágenes y sonido en cualquier tipo de formato y soporte, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.
- k) Contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, la ejecución por parte de CULTESA de cualquier tipo de servicios o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para si por estar comprendidas dentro de su objeto social.

7U2436054

01/2007



NOTARÍA PÚBLICA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE



1) Participar en convocatorias de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o internacionales para contratar trabajos o servicios así como para financiar tanto las actividades propias de la Sociedad como las que esta realice para terceros."

Segundo.- Modificar la denominación actual de la entidad, esto es, CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA (CULTESA), por la siguiente: CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (en abreviado CULTESA), quedando redactado el artículo 1º de los estatutos sociales de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Denominación y regulación.- La sociedad se denominará CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (en abreviado CULTESA). La presente Sociedad Anónima se registró por el Real Decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación."

Tercero.- Facultar a la Secretaria del Consejo de Administración, Susana M. Rodríguez Baeza, con D.N.I. 42.090.082-J, para la elevación a público de los anteriores acuerdos sociales.

QUINTO.- Informe-propuesta del accionista Cabildo Insular para la modificación del artículo 4º (domicilio social) de los estatutos de la entidad.

El Sr. Presidente de esta Junta General, procede a dar lectura al informe-propuesta de fecha 28 de marzo de 2007, que eleva el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como representante legal del accionariado del Cabildo en la entidad, del siguiente tenor:

"RICARDO MELCHIOR NAVARRO, con DNI nº 41.943.910-Y, en su condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, como tal, representante legal del accionariado del Cabildo en la entidad CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. (CULTESA), propone a la próxima Junta General Ordinaria y Universal que celebre esta entidad, la modificación del artículo 4º de los estatutos, relativo al domicilio social, actualmente sito en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, Plaza de España nº 1, por cuanto razones de operatividad y gestión recomiendan que el domicilio social de la entidad se fije en el lugar en el que CULTESA tiene sus instalaciones y desarrolla su actividad, esto es en el municipio de Tacoronte, Ctra. del Pris, nº 68, de forma que el precitado artículo 4º de los estatutos, quedaría con la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Tacoronte, Carretera del Pris, nº 68, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales."

La Junta General, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta del representante legal del accionariado del Cabildo y, en consecuencia **modificar el artículo 4º de los estatutos, relativo al domicilio social, quedando la redacción del citado artículo como sigue:**

“Artículo 4º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Tacoronte, Carretera del Pris, nº 68, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales.”

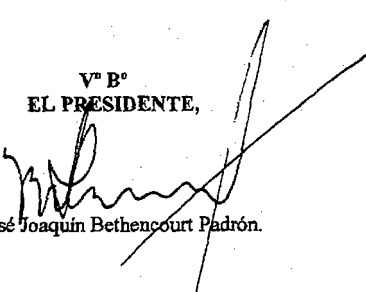
Segundo.- Facultar a la Secretaria del Consejo de Administración, Susana M. Rodríguez Baeza, con D.N.I. 42.090.082-J, para la elevación a público del anterior acuerdo social.

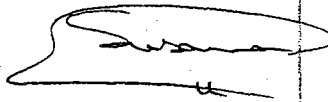
SEXTO.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la presente sesión.

Elaborada y leída el acta de la presente sesión, la Junta acuerda aprobarla en los términos anteriormente expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.8º del Reglamento del Registro Mercantil.”

Y para que conste a los correspondientes efectos, expido la presente certificación, en Santa Cruz de Tenerife a veinte de abril de dos mil siete.

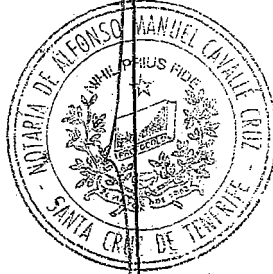
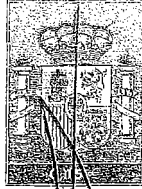
Vº Bº
EL PRESIDENTE,


José Joaquín Bethencourt Padrón.



7U2436055

01/2007



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL DOCUMENTO INCORPORADO
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 07088905

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.,
en solicitud presentada con fecha 26/03/2007 y número de entrada 07089570,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.

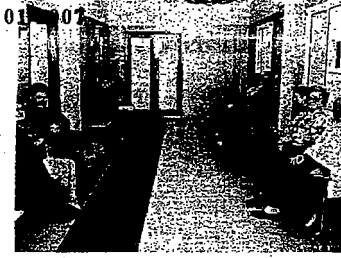
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Marzo de Dos Mil Siete.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



El 80% de los médicos contacta con el paciente tras la queja. / M.

El 61% de los médicos ha recibido una queja en 2006

Sólo el 4% de los facultativos declaró tener una causa judicial abierta

DIARIO DE AVISOS
SANTA CRUZ

El 61% de los médicos de familia ha recibido alguna reclamación, la mayoría de tipo oral, durante el último año. Sólo un 4% declaró tener una causa judicial abierta. Este tipo de reclamaciones no siempre responde a un error clínico. En ocasiones se trata de una mala comunicación o por espesa en la consulta.

El dato

Ante un problema de este tipo, la reacción más frecuente (80%) del profesional fue contactar con el paciente y comentar el caso con el equipo (41%), con amigos (33%) y con la propia familia (27%).

Un 28% de los facultativos no admite ningún error clínico importante a lo largo de su ejercicio profesional

Según los resultados de un estudio coordinado por el doctor Francisco Borrell-Carré, del Grupo de Consultoría de la Sociedad Española de Medicina de Familia y Comunitaria (SEMFYC) y presentado en el XVIII Congreso Nacional de Entrevista Clínica y Comunicación Asistencial que se celebró en Zaira (Badajoz) esta semana, organizado por esta sociedad

científica que representa a más de 19.500 médicos de atención primaria.

Hace diez años se hizo un estudio en España para conocer los errores clínicos que cometen los médicos y el modo en que perciben dichos eventos adversos. Entonces hasta un 18% afirmaba no haberse equivocado nunca.

Los datos más recientes (2006) revelan que la cifra es mayor y que actualmente un 28% de los médicos no admite ningún error clínico importante en su ejercicio profesional.

"Un 28 por ciento es una cifra que demuestra una falta de visión realista o, lo que es más probable, un miedo a reconocer el error que tiene su origen en una cultura de la culpa que no debería tener cabida en un marco de relación médico-paciente más interesado en prevenir o reparar que en castigar los errores clínicos, aún que eso signifique pasar por alto nuestras responsabilidades profesionales", indicó el doctor Borrell-Carré.

Para realizar este estudio se

encuestó a 231 médicos que trabajan en áreas de salud de Cataluña. Los resultados muestran que los facultativos admiten cometer una media de 14,6 acontecimientos adversos al año. El error adverso hace referencia a cualquier evento que además incluya una reacción a un producto que el profesional no tenía por que saber.

El 37% de los problemas era por efectos secundarios de los fármacos y un 33% por el retraso en el diagnóstico ante la sospecha de una enfermedad grave.

Cultura del error. Los autores del estudio comprobaron que la reacción más observada era más frecuente que la depresiva (28% frente a 8%) de cara a los errores médicos. "Vamos que un tercio declaró pensar en ello de forma obsesiva y que hasta un 7% incluso se planteaba dejar la profesión", indicó el doctor Borrell.

Frente a la cultura de la culpa, el presidente de la SEMFYC, el doctor Luis Aguilera, defendió la cultura del error, aquella que admite que el error es humano y que se precisa poner medios para que esto no vuelva a suceder, para prevenir. Hay que evitar la idea de que el médico no tiene derecho a equivocarse nunca y que si lo hace debe incluso abandonar la profesión médica.

Cultesa
CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.

Para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Real Decreto 1784/1986, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil se hace saber que la Junta General de la entidad mercantil "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.", en sesión ordinaria y universal, celebrada el día 19 de abril de 2007, acordó la modificación de los estatutos sociales de la entidad, en cuanto al cambio en la denominación social, la ampliación del objeto y el cambio del domicilio social y, en consecuencia, la redacción de los artículos 1º, 2º y 4º de los estatutos sociales, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Denominación y regulación.- La sociedad se denominará CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE S.A. (en adelante CULTESA). La presente Sociedad Anónima se registró por el Real Decreto Legislativo 1584/1986, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la ley 7/1985, de 2 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación.

Artículo 2º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto:

- Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro".
- Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro".
- Suministro de material vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus.
- Obtención de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito de competencia de la sociedad.
- Distribución y comercialización de la producción obtenida.
- Otras actividades que impliquen como bases procedimentales y técnicas de igual naturaleza a los enunciados en los apartados anteriores.
- Importar del extranjero, o comprar en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidos o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización.
- Realizar actividades de conservación de recursos fitogenéticos, en especial de los cultivos, incluyendo todas las fases y operaciones necesarias como la recolección, la conservación "ex-situ" e "in-situ", la caracterización, etc.
- Realizar cualquier tipo de trabajos, estudios, dictámenes, diagnósticos, análisis de productos y métodos de producción, asistencia y asesoramiento técnico, actividades formativas y de capacitación de carácter técnico-científico, cursos, charlas, etc., en general, la prestación de todo tipo de servicios en materia agroalimentaria interpretados en su más amplio sentido, así como las actividades que resulten complementarias o accesorias de los mismos.
- Realizar todo tipo de actividades de investigación, experimentación, desarrollo, innovación, demostración y difusión científica y tecnológica en materia agroalimentaria, incluyendo la participación en proyectos I+D+i nacionales, multinacionales o internacionales, la organización de eventos científicos, la edición y distribución de publicaciones, anuarios y artículos en cualquier tipo de formato y soporte, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.
- Contatar con personas físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, la ejecución por parte de CULTESA de cualquier tipo de servicios o cualesquiera otras actividades que la Sociedad pueda realizar para el por estar comprendidas dentro de su objeto social.
- Participar en convocatorias de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras, o internacionales para contratar trabajos o servicios así como para financiar tanto las actividades propias de la Sociedad como las que esta realiza para terceros.

Artículo 4º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Tacorca, Carretera del Paso nº 64, pudiendo el Consejo de Administración votar esta dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de abril de 2007.

LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
Susana M. Rodríguez Baeza.

Los cuidados del paciente diabético centran el Congreso de Auxiliares de Enfermería

N.T. / DA
LAS PALMAS

Más de 600 auxiliares de Enfermería se reúnen desde ayer en Las Palmas de Gran Canaria en el XVIII del Congreso Nacional de Auxiliares de Enfermería, que en esta edición se centra en los cuidados del paciente diabético.

Según explicó el presidente de la Fuadecio para la Formación y Avance de la Enfermería (FAE),

organizadora del Congreso, Dolores Martínez, "la labor del auxiliar de enfermería es fundamental en la aplicación de los cuidados básicos del paciente diabético, unos cuidados que empiezan antes incluso de que el paciente sepa que tiene diabetes".

"Es fundamental, continuó explicando Martínez, educar para prevenir la enfermedad. Esta última faceta abarca gran parte de nuestro esfuerzo".

Los auxiliares de enfermería se encargan, junto con el médico y la enfermera, de enseñar a comer a los diabéticos, enseñarles por ejemplo que pueden comer pan o helado, siempre en cierto peso y medida o evitar complicaciones crónicas como lesiones cerebrales, de extremidades y de corazón, retinopatía y neuropatía diabética y pie diabético.

El papel del FAE en ese proceso educativo es básico ya que como explica su presidente "la Fundación nació ante la necesidad de formación de los auxiliares y la falta de atención de las Administraciones públicas. Ahora formamos, hacemos publicaciones científicas e incluso un certamen de investigación al que pueden acceder todos los profesionales".

Expertos advierten sobre los problemas de falta de control del asma en las embarazadas

EFE
VALENCIA

Sólo una de cada tres personas con asma tiene un buen control de su enfermedad, según aseguran ayer especialistas en Neumología, que advierten de los problemas que puede ocasionar esta falta de atención en los pacientes asmáticos, especialmente en las mujeres embarazadas. Así lo aseguraron ayer el jefe de Servicio de Neumología del Hospital La Fe de Valencia, Miguel Perpián, y la neumóloga del Hospital de Sagunto Eva Martínez, durante la presentación del Día Mundial del Asma, que se celebrará el próximo 1 de mayo bajo el lema "Te puedes controlar el asma".

Martínez indicó que los estudios demuestran que las mujeres asmáticas tienen más síntomas, precisan más medicación y tienen menor calidad de vida que los asmáticos, y señalan que las afectadas de entre 20 y 50 años de edad acuden tres veces más a los servicios de urgencias que los

hombres y requieren un mayor número de ingresos. Los especialistas destacan especialmente los efectos negativos que la falta de control puede ocasionar en la mujer asmática que está embarazada, tanto para ella como para el feto, ya que la gran mayoría de ellas abandonan la medicación al saber que está esperando un hijo.

Parto prematuro, bebé con bajo peso o prematuridad (subida de la presión arterial seguida de proyección de prolapso en la crina) son algunos de los problemas que pueden aparecer en la mujer embarazada que toma la medicación para controlar el asma, en la que la falta de tratamiento incrementa la probabilidad de sufrir episodios más graves. También existen evidencias científicas del efecto de las hormonas femeninas.



01/2007



El Mundo 21 de mayo del 2007

fútbol primera división

Jornada 5

El internacional brasileño asegura que las críticas le sirven para mantenerse en su nivel de juego y matiza que su relación con Samuel Eto'o es buena. Por su parte, Laporta se muestra optimista y confía en que el Barça consiga el doblete.



Ronaldinho, en la foto junto a Deco, al igual que el resto de compañeros y pese a la tibia de malos resultados que lleva el equipo, mantiene que las opciones de lograr los objetivos marcados están ahí/ EFE

Ronaldinho asume que el equipo ha fallado en los momentos clave

RONALDINHO, Barcelona. Ronaldinho asumió ayer que el equipo azulgrana ha caído derrotado esta temporada en partidos que no tenían que perder por "no hacer las cosas bien", aunque destacó las opciones del líder de ganar la Liga y la Copa del Rey. El brasileño negó que el vestuario viva su mal momento por la racha de juego del equipo "está como siempre", si bien reconoció que "cuando no se ganan partidos, se empieza a creer cosas que no son verdad" y que la puntuación del Barça en la Liga "es la justa". Más allá de los últimos resultados del Barça, Ronaldinho reivindicó las posibilidades del equipo de "ganar los dos títulos", para lo que pidió "mantener los pies en el suelo con mucha humildad". Preguntado por su relación con Samuel Eto'o, el "10" azulgrana insistió en que se lleva "muy bien"

con el camerunés y que "la mayoría de cosas de las que se dicen no son verdad", en alusión a los rumores que apuntan a las diferencias entre ambos jugadores. Asimismo, Ronaldinho admitió las críticas que está recibiendo durante la presente temporada como un incentivo más. "La gente habla lo que quiere; a mí todo me sirve de motivación para continuar en el mismo nivel y acabar ganando las dos competiciones". A falta de dos meses para el inicio de la Copa América, que se disputará en Venezuela a partir del 26 de junio con la participación de Brasil, Ronaldinho volvió a insistir en que dará prioridad al equipo azulgrana: "El pensamiento es sólo para el Barça", afirmó. Ronaldinho también se refirió al gol que Leo Messi firmó ante el Sevilla, comparable al que hizo Diego Armando Maradona en el Mundial de México '86 frente a

Inglatera. Para el brasileño, el gol de Messi fue "uno de los más bonitos que he visto", una acción que "quedará en la cabeza de todos para toda la vida" y que "a cualquiera nos gustaría hacer", dijo. Laporta, optimista. Mientras, el presidente del Barcelona, Joan Laporta, se mostró optimista de que su equipo consiga el doblete esta temporada. "Estamos muy confiados en nuestros jugadores y en el equipo que tenemos, y esperamos conseguir los objetivos que tenemos para este año, y con trabajo e ilusión, estoy seguro de que los logramos", dijo el presidente. Laporta también se refirió a Roger Federer, el joven del momento de 16 años que debutó con el primer equipo en un amistoso disputado en Egipto. "Me alegro por él y por su familia, es un jugador en el que llevamos muchos años confiando desde el fútbol base", apuntó.

ÁL. MADRID. Javier Aguirre introdució varios cambios en el once

El mexicano Javier Aguirre, entrenador del Atlético de Madrid, probó ayer con el once que alineará el próximo sábado ante el Betis en el estadio Vicente Calderín, con las novedades del griego Seturlidis, los portugueses Zé Castro y Costinha, y Antonio López. Estos cuatro futbolistas volverán a la alineación titular en el encuentro ante el conjunto andaluz, en el que el técnico cuenta con numerosas bajas: los sancionados Mista, Luccin, Gabi y Eller y el lesionado Valera, además de la duda de Maniche.

VALENCIA. Moretti: "Si ganamos la Liga que digan lo que..."

Enriano Moretti, defensa del Valencia, reconoció, acerca del nivel del campeonato español que algunos definen de mediocre, que no le importaría que la gente calificara a su equipo como el menos malo de la competición a final de temporada si terminara proclamándose campeón de Liga. "Si ganamos la Liga, me va bien que me digan que somos los menos malos, no me importa", dijo Moretti que añadió que "veo mucho optimismo. Con lo malos que somos estamos a 6 puntos del líder y con opciones".

Iker Casillas se recupera y Capello tendrá que hacer varios descartes para Bilbao

JORNADA, Madrid. Casillas, portero del Real Madrid, regresó a los entrenamientos en la ciudad deportiva de Valdebebas, mejorado de la "amigdalitis aguda", que le impidió entrenar el pasado martes, y pudo completar un entrenamiento físico. Capello ya cuenta con todos sus jugadores para afrontar el enfrentamiento ante el Athletic Club de Bilbao, del próximo domingo en San Mamés (20:00 horas). El último en sumarse al trabajo de grupo fue Iker Casillas. El buen ambiente reinó en los quince minutos que Capello deja vez a los

medios de comunicación de cada entrenamiento. Las nuevas botas de la marca deportiva que viste a Sergio Ramos, Reyes o Menniño, amarillas chillones, causaron las bromas de todos los jugadores. En el entrenamiento Capello insistió en aspectos básicos con un circuito que completaron todos los jugadores, antes de terminar la sesión de trabajo con un partido. El técnico italiano sigue sin realizar pruebas para decidir un once titular y tendrá que descartar a varios jugadores, con el regreso de Helguera y Mejía, sancionados ante el Valencia, y de Roberto Carrion y Emerson, recuperados.



Entrenamiento del Madrid/ EFE

Cultesa logo and text: CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A. Para general conocimiento y de conformidad con el artículo 163 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, se hace saber que la Junta General de la sociedad mercantil "CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.", en sesión ordinaria y universal, celebrada el día 19 de abril de 2007, acordó la modificación de los estatutos sociales de la entidad, en cuanto al cambio en la denominación social, la supresión del objeto y el cambio del domicilio social, y, en consecuencia, la redacción de los artículos 1.º, 2.º y 4.º de los estatutos sociales, que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 1.º.- Denominación y regulación. La sociedad se denominará "CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A." (en adelante CULTESA). La presente Sociedad Anónima se registró por el Real Decreto legislativo 1564/1985, de 22 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 1/1985, de 2 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás disposiciones que sean de aplicación. Artículo 2.º.- Objeto.- La Sociedad tendrá por objeto: a) Producción de plantas, esquejes, bulbos y semillas, bien sea por técnicas convencionales de propagación, o bien por técnicas de cultivo "in vitro". b) Desarrollo de técnicas de producción de plantas por cultivo "in vitro". c) Saneamiento de materia vegetal con el objeto de obtener plantas libres de bacterias y virus. d) Difusión de las técnicas y trabajos desarrollados en el ámbito competencial de la Sociedad. e) Distribución y comercialización de la producción obtenida. f) Otras actividades que tengan como base procedimentales y técnicas de igual naturaleza a las enunciadas en los apartados anteriores. g) Importe del extranjero, o compra en territorio nacional, plantas, esquejes, bulbos y semillas de todas las especies, producidas o no por el procedimiento de cultivo "in vitro", para su posterior comercialización. h) Realizar actividades de conservación de recursos fitogenéticos, en especial de los cultivados, incluyendo todas las fases y operaciones necesarias como la recolección, la conservación in situ o in vitro, la caracterización, etc. i) Realizar cualquier tipo de trabajos, estudios, diagnósticos, análisis de productos y métodos de producción, asistencia y asesoramiento técnico, actividades formativas y de capacitación de carácter educativo científico, campañas de información, en general, la prestación de todo tipo de servicios en materia agraria interpretados en su más amplio sentido, así como las actividades que resulten complementarias o accesorias de los mismos. j) Realizar todo tipo de actividades de investigación, experimentación, desarrollo, innovación, demostración y difusión científica y tecnológica en materia agraria, incluyendo la participación en proyectos I+D+i nacionales, multilaterales o internacionales, la organización de eventos científicos, la edición y distribución de publicaciones, imágenes y sonido en cualquier tipo de formato y soporte, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas. k) Contratar con personas físicas o jurídicas, nacionales, extranjeras e internacionales, la ejecución por parte de CULTESA de cualquier tipo de servicios o cualquier otra actividad que la Sociedad pueda realizar para su posterior comercialización dentro de su objeto social. l) Participar en convocatorias de entidades y organismos de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras e internacionales para contratar trabajos o servicios así como para financiar tanto las actividades propias de la Sociedad como las que esta realice para terceros. Artículo 4.º.- Domicilio Social.- Se fija el domicilio social en Tacormate, Carretera del Pinar, nº 68, pudiendo el Consejo de Administración variar éste dentro de la misma población. Igualmente podrá dicho Consejo crear y establecer, modificar y suprimir agencias, sucursales, delegaciones, representaciones y establecimientos para el mejor logro de los fines sociales. En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 2007. LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Susana M. Rodríguez Plaza

BASE DE APLICACIÓN: sin cuantía.-----
Números del arancel aplicados: 2, 4, Nª 8, 7.-----
Derechos arancelarios:158,61 EUROS.-----

ES PRIMERA COPIA conforme con su original que obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos; y, dejando nota de haberla expedido a instancia de CULTIVOS VEGETALES IN VITRO DE TENERIFE, S.A.", (CULTESA, la libro en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 7U2436048, 7U2436049, 7U2436050, 7U2436051, 7U2436052, 7U2436053, 7U2436054, 7U2436055 y 7U2436056. Santa Cruz de Tenerife, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-----





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2
Y MERCANTIL**
DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, INSCRIBO LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, Y TRASLADO DE DOMICILIO, MODIFICÁNDOSE LOS ARTÍCULOS 2º, 1º Y 4º DE LOS ESTATUTOS, RESPECTIVAMENTE; en el Tomo 2141, folio 105, Hoja TF-2751, inscripción 32ª.

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes”.-

“Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

EL REGISTRADOR

Fdo.: Fernando Cabello de los Cobos y Mancha



Registro Mercantil de Tenerife

c/ Los Llanos 7 número 9, Esquina Avda Manuel Hermoso - 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASESORIA DE EMPRESAS CLAVIJO RODRIGUEZ
Tfno.:922282909 E-mail:noemiperez@asesoriaclavijo.com

C/ GENERAL O'DONNELL 4 - 38004 SANTA CRUZ DE TENERIFE (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

A los efectos de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92
Firma del interesado

Recibo justificativo de la entrada de documentos para su despacho, con la provisión y bajo el número que a continuación se indica:

Provisión BORME: 90,15 15.000P

Fecha entrada: 21/05/2007 N°Entrada: 1/2007/4932,0

CULTIVOS VEGETALES I VITRO DE TENERIFE SA

Imprescindible para retirar los documentos

Registro Mercantil de Tenerife

Don Fernando Cabello de los Cobos
Registrador Mercantil
CIF: 05211551G
c/ Los Llanos 7 número 9, Esquina Avda Manuel Hermoso
SANTA CRUZ DE TENERIFE
38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Interesado/a:
CULTIVOS Y TECNOLOGIA AGRARIA DE TENERIFE SA
A38064408
CTRA CARRETERA DEL PRIS 68
TACORONTE
(SANTA CRUZ DE TENERIFE)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: 1/2007/6.003

Nº. Entrada: 1/2007/4.932,0

Diario 1/60 Asiento: 4315

Bases	Arancel	Conceptos	Cantidad	Honorarios	Total
0,00	1	Asiento de Presentación	1	6,010121	6,010121
0,00	7.a	Artículo de Estatutos	1	3,005060	2,141105
0,00	20.1	ampliación objeto	1	12,020240	12,020240
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	1	3,005061	3,005061
0,00	20.1	cambio denominación	1	12,020240	12,020240
0,00	20.1	cambio domicilio	1	12,020240	12,020240
0,00	21.a	Nota Marginal	5	0,150253	0,751265
0,00	23.1	Certificación de un Asiento	2	1,502530	3,005060
0,00	24.2	Búsqueda de datos	1	0,601012	0,601012
0,00		BORME	1	3,455820	3,455820
	98	Disposición tercera	1	11,006033	11,006033

Honorarios del Registro: ...	66,04	10.989P
I.G.I.C: (5%)	3,30	549P
Suplidos :	9,15	1.522P
Total :	78,49 Euros	13.060P

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 25 de Mayo de 2007

El Registrador,

Recursos: la presente minuta de honorarios podrá ser impugnada ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores en el plazo de 15 días hábiles en la forma que establece